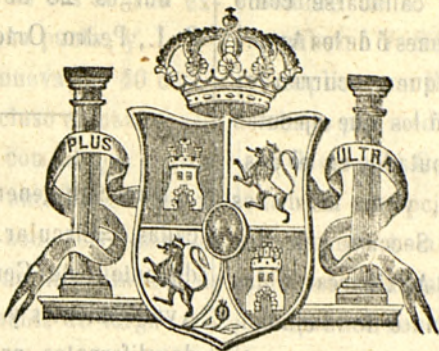


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 31.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfruta en Sevilla S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo Garcia Tobias, vecino de Huerta de Arriba, en el dia 30 del corriente mes, un escrito para registrar una mina de cobre, con el nombre de Abelina, en terreno de Gregorio Sainz, término del pueblo de dicho Huerta, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Viloran, lindante al Norte-Isidoro Blanco, Este Martin de la Rubia, Sur vereda de dicho término, y Peniente Gregorio Sainz Martin, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en dicha heredad de Gregorio Sainz, y se medirán al Norte 400 metros, al Este 400, 50 al Sur, 350 al Poniente, cerrando con

ellos el perimetro que las constituyen.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la Provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Enero de 1879.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

La Comision provincial en sesion de 18 del corriente mes en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital acordó proveer el cargo vacante de Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta provincia, dotado con la gratificacion anual de 250 pesetas, dos raciones diarias y casa-habitacion en el Establecimiento.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 30 de Enero de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

La Comision provincial en sesion de 18 del corriente mes en union con los Sres. Diputados de la Capital acordó proveer el cargo vacante de Capellan encargado de celebrar la Misa los dias festivos en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta provincia y de prestar los demás auxilios espiri-

tuales a los alumnos del mismo Establecimiento, dotado con el haber anual de 200 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 30 de Enero de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

La Comision provincial en sesion de 18 del corriente mes en union con los Sres. Diputados de la Capital acordó proveer el cargo vacante de Inspector, Maestro de caligrafia y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta provincia, dotado con 500 pesetas, casa y racion en el Establecimiento.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial, acompañando el documento que acredite poseer el título de Maestro de primera enseñanza y un certificado de su buena conducta.

Burgos 30 de Enero de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

La Comision provincial en sesion de 18 del corriente mes en union con los Sres. Diputados de la Capital acordó proveer el cargo vacante de Conserje-Portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta provincia, dotado con 456 pesetas 25 céntimos anuales y casa-habitacion en el Establecimiento.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes, acompañadas del certificado de buena conducta, en

la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 30 de Enero de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Tercer trimestre de 1878.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia líquida en fin del anterior.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Julio.....	3163,99	"
Agosto.....	2789,75	"
Setiembre.....	2785,75	"
Totales.	8739,49	

RESÚMEN.

Ingreso por portazgos....	8739,49
Idem por otros conceptos...	"
Existencia en 30 de Junio..	30399,08
Total cargo.	39138,58

Relacion de data de las cantidad satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Julio.....	1563,20	290,12
Agosto.....	1385,20	384,08
Setiembre.....	1356,70	224,50
Totales.	4105,10	898,70

RESÚMEN.

Satisfecho por personal....	4105,10
Idem por material.....	898,70
Total data.	5003,80

Importa el cargo	39138,58
Idem la data	5065,80
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 30 de Setiembre	34134,78

S. E. ú O.—Burgos 4 de Octubre de 1878.—El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La cuenta precedente, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la orden de creacion de la misma.

Burgos 1.º de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, ha comunicado á esta Administracion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Diciembre último la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia promovida por la Diputacion provincial de Burgos en solicitud de que se dicte una disposicion de carácter general en que, á pesar de la orden de 1.º de Marzo de 1877, se declare que los Secretarios de Ayuntamientos, Depositarios y demás funcionarios dependientes de dichas corporaciones que hayan cometido infraccion en el uso del sello, se encuentran comprendidos en los beneficios de la ley de 9 de Enero del año antes citado. En su vista, y

Considerando que cuando la ley de 9 de Enero ya citada declaró ciertos beneficios á favor de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó municipales, lo hizo genéricamente, teniendo en cuenta la entidad administrativa y sin descomponerla ó fraccionarla en funcionarios que ejercen un cargo honorífico por elección y funcionarios retribuidos subordinados á los mismos y que bajo su inspeccion y vigilancia inmediatas constituyen el organismo de la Administracion provincial y municipal:

Considerando que la Corporacion de los Diputados con sus empleados principales y sus auxiliares y con sus oficinas constituyen la Diputacion provin-

cial, así como la de los Concejales con los suyos y sus dependencias forman el Ayuntamiento, y seria caprichoso sostener que solo deben calificarse como actos de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos aquellos á que concurren todos colectivamente ó los que ejecutan los Concejales y Diputados en el desempeño de su cargo, y no los de los Secretarios, Jefes de Seccion y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de las oficinas de la provincia ó de la ciudad, cuando lo hacen en el desempeño de su cargo y bajo la inspeccion y vigilancia de todos ó de alguno de aquellos en calidad de delegados ó como comisarios puestos al frente de un servicio ó de un ramo especial; y

Considerando que la diferencia que establece la orden de ese Centro de 1.º de Marzo de 1877 entre las faltas de los funcionarios de tales corporaciones que las afectan y las de los funcionarios (de tales Corporaciones) dependientes de ellas, que no formando parte de las mismas y siendo ajenos á los actos administrativos ó de cuenta y razon, obran con absoluta independencia en los de igual naturaleza, inherentes á su cargo y con responsabilidad propia, no es una distincion real y práctica, porque todos los funcionarios de las Diputaciones y Ayuntamientos forman parte de la Administracion provincial y municipal, todos dependen mas ó menos inmediatamente de esas Corporaciones, y no hay uno que sea independiente ó cuyos actos no deban ser intervenidos ó fiscalizados y aprobados por algun miembro de ellas ó por las Corporaciones en definitiva;

S. M., de conformidad con el parecer emitido por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver que los beneficios concedidos á las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por la ley de 9 de Enero de 1877 son extensivos á las infracciones contra las disposiciones vigentes en el uso del papel sellado que en el ejercicio de sus cargos respectivos hubiesen cometido los Secretarios, Depositarios y demás empleados y dependientes de dichas Corporaciones. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones municipales, á cuyo efecto dispondrá su insercion en el Boletín oficial de la provincia, cuidando de remitir un ejemplar del número en que se publique, y en el interin acusar el recibo de la presente.

Cuya superior resolucion se publica en este Boletín oficial para conocimiento

de las Corporaciones municipales interesadas en los beneficios á que la preinserta Real orden se refiere.

Burgos 28 de Enero de 1879.—P. I., Pedro Ortega

Direccion general de Rentas Estancadas.—Circular.—Habiendo recurrido ante este Centro directivo varios Ayuntamientos y Juzgados municipales de diferentes provincias en solicitud de que se les condonen las dos terceras partes de las multas que les fueren impuestas por faltas en el uso del sello del Estado, suponiendo que de derecho les son aplicables los beneficios concedidos por el art. 31 de la ley de Presupuestos vigente; y

Considerando que segun el referido artículo se perdonan dichas dos terceras partes de multas, siempre que satisfagan las Corporaciones y Juzgados el importe de sus responsabilidades antes de 1.º de Enero actual, sin que se haga en dicho artículo mencion alguna con respecto á las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados que hubiesen solventado sus descubiertos anteriormente á la promulgacion de aquella ley; y

Considerando que siendo como son hechos consumados, sobre los cuales recurren los indicados Ayuntamientos y Juzgados en demanda de una gracia que no les comprende, toda vez que en la Real orden de 28 del mes último explícitamente se declara que no procede dar efecto retroactivo á los beneficios del art. 31 de la ley de Presupuestos antes enunciada en los casos de infracciones en el uso del papel sellado que tengon ya los pagos ultimados con arreglo á la liquidacion anterior, esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, ha acordado desestimar las instancias promovidas por las Corporaciones y Juzgados recurrentes, y comunicarlo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue al de aquellas Corporaciones y Juzgados á quienes corresponda, cuidando de remitir un ejemplar de aquel en que se inserte, y acusar en el interin el recibo de la presente.

Lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1879.—José M. Rodriguez.

Y en cumplimiento á lo prevenido por dicho Centro directivo, se publica la preinserta orden en este periódico oficial para que llegue á conocimiento

de las Corporaciones y Juzgados á quienes comprende.

Burgos 31 de Enero de 1879.—El Jefe económico, P. I., Pedro Ortega.

Habiéndose incautado la Hacienda en virtud de solicitud de parcela de D. Luis Gallo de la Llera, vecino de esta Ciudad, de dos corralillos á canto vivo, de dos celemines de sembradura, ó sean cinco áreas diez centiáreas, situados en término de Los Balbases, procedentes de los Propios del mismo pueblo, que lindan por los cuatro aires con el monte Robledal, propiedad de dicho Sr. Gallo, he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente para que los que se crean con algun derecho puedan reclamar á esta Administracion en el término de treinta días á los efectos prevenidos en la ley de 17 de Junio de 1864 é instruccion de 20 de Marzo de 1865.

Burgos 31 de Enero de 1879.—P. I. Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el expediente promovido por los testamentarios de D. Santiago Alvarez Rabadan, natural y vecino que fue de Madrid, y últimamente de Oña y de esta ciudad, marido que fue de Doña Maria Vigil, y fallecido en esta dicha ciudad de Burgos en 27 de Setiembre último bajo el testamento en ella otorgado ante el Notario D. Francisco Paula Alonso, para que se citase y llamase á los que se creyesen con derecho á ser herederos de D. Santiago; y á los que tubiesen que hacer alguna reclamacion contra los bienes fincados por su fallecimiento; y á los que se crean con derecho á ser herederos de Doña Andrea Martinez Asenjo, natural de la villa de Oña, provincia de Burgos, y vecina que fue de Madrid, de dicho Oña y últimamente de Burgos, en donde falleció en 28 de Marzo de 1878 bajo testamento nuncupativo otorgado en la villa de Navalcarnero ante el Escribano D. Mariano Garcia Santos; y á los que tubiesen que hacer alguna reclamacion contra los bienes fincados por fallecimiento de dicha Doña Andrea; han comparecido dentro del término

fijado en los primeros edictos el Procurador D. Angel Tudanca en nombre de D. Facundo Martinez Asenjo y de Doña Paula Santiago y Llano, vecinos de Madrid, el primero en su propio nombre y la segunda como tutora y curadora respectivamente de sus hijos menores D. Robustiano Antonio y D. Facundo Martinez y Santiago, alegando ser el D. Facundo hermano carnal de la finada Doña Andrea, y los menores Robustiano y Facundo sobrinos carnales de dicha finada, como hijos de su hermano D. Antonio Martinez, fallecido en Madrid, y habidos en su matrimonio con la Doña Paula Santiago, presentando las partidas de parentesco y pidiendo los derechos que creen corresponderles á la herencia de la Doña Andrea; y el Procurador D. Francisco Orive en nombre de Doña Gregoria y Doña Teresa Vallarino y Alvarez, Doña Rafaela, Doña Angela y D. Pedro Alvarez Sanz, y D. Francisco Alvarez y Alvarez, todos vecinos de Madrid, diciendo ser parientes en tercer grado civil como sobrinos carnales del difunto D. Santiago, como hijos de sus hermanos de doble vinculo y nietos de D. Nicomedes y D. Francisco Alvarez y D. Angela Rabadan, presentando las partidas de parentesco y pidiendo los derechos que se deriban de los citados testamentos. Y á solicitud de los referidos testamentarios he acordado en providencia de 25 del actual mandar fijar segundos edictos en los pueblos antes mencionados por término de 20 dias contados desde su fijacion en el último de los pueblos en que se verificare, que se insertarán en los periódicos oficiales de dichos pueblos y en la Gaceta del Gobierno, citando y llamando á los que se crean con los derechos referidos en los primeros edictos.

Dado en Burgos á 27 de Enero de 1879.==Faustino G. Sarriá.==P. M. de S. Sria., Cayetano Saiz.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en la mañana del dia 20 del corriente fueron hallados en la huerta titulada Mayor, y camino que del puente Malatos dirige á la callejuela de Huelgas, los efectos siguientes:

Una espuerta de esparto con cuatro asas de lo mismo y una correa mala con dos esportillas dentro.

Una fiambra vieja de hoja de lata.

Un farol viejo sin cristal para colocar en los carro-malos.

Un caldero de hierro con asa de lo mismo.

Una servilleta de granito con cenefa y listas encarnadas en dos de sus extremos y rota por una punta; y

Una navaja casi nueva, de 40 centímetros de larga, incluso el mango, este con cachas blancas con dibujos negros, casquillos de metal amarillo en los extremos y centro, con seis clavillos tambien dorados y un hiladillo azul de una vara próximamente de largo.

Y hallándome instruyendo diligencias sumarias en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de los efectos reseñados, he acordado en ellas hacerlo notorio por el presente edicto á fin de que el dueño de ellos comparezca á término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia en este mi Juzgado á prestar declaracion y justificar su preexistencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 25 de Enero de 1879.==Faustino G. Sarriá.==Por su mandato, Fidel de la Serna.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades que constituyen la policia judicial, hago saber: que sustanciada causa contra Robustiano Cáceres y Tuñez, natural de Castuera, con residencia en esta Ciudad, de 21 años, soltero, albañil, soldado con licencia ilimitada del Regimiento de Andalucía, de un metro 576 milímetros de altura, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, frente id., color y aires buenos, produccion buena, y otros sobre robo, se determinó ejecutoriamente condenándose al Robustiano Cáceres en la pena de cinco años de presidio correccional, con las demás accesorias.

Que acordándose el cumplimiento de la sentencia firme, se libró mandamiento á Alguacil para la prision del Robustiano, que se hallaba en libertad, y fue reportado haciéndose constar se habia ausentado de esta Ciudad, con cuyo motivo se acordó dirigir y dirigió oficio al Coronel Jefe del Regimiento de Andalucía para que informase el punto para donde se le hubiese expedido pasaporte en uso de licencia ilimitada, y manifestó con referencia al Jefe del Detall que para Cuevas en la provincia de Almería.

En cuya vista, en providencia de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, en virtud de la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á V. SS. y en el mio les ruego y suplico que llegando á su conocimiento por medio de su publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del indicado Robustiano Cáceres, y caso de que sea habido se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Burgos á 27 de Enero de 1879.==Faustino G. Sarriá.==P. M. de S. Sria., José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Gabriel Maidagan y Moreno, soltero, de 22 años de edad y natural de Cubo, para que presentándose ante este Juzgado pueda ser remitido al Gobierno civil de la provincia á fin de ingresar en el presidio que se le designe á extinguir la pena de tres años de prision correccional, impuesta en causa sobre lesiones graves á Severo Ruiz.

Ruego á las autoridades y encargados de la policia judicial que siendo habido dicho sugeto se proceda á su captura y segura conduccion á este dicho juzgado.

Dado en Briviesca á 24 de Enero de 1879.==Andrés Gonzalez Marron.==P. M. de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los parientes del pordiosero Isidro Villahoz Vallesteros, natural de la Granja de San Andrés, cuyas señas particulares se expresan á continuación, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber cierta diligencia de justicia, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en las diligencias que en este Juzgado penden y siguen en averiguacion de la muerte de dicho pordiosero.

Dado en Roa á 15 de Enero de 1879.==Facundo Lopez.==Por su mandato, Laureano Garcia.

Señas del pordiosero Isidro Villahoz.

Soltero, edad 49 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno, vestia pantalon de paño pardo, zapatos blancos, chaleco de pana, chaqueta del mismo paño que el pantalon, un gorro de tela de astracan.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en auto de este dia, y mediante á no haber sido habido D. Francisco Fernandez y Fernandez, natural de Miraveche, ministrante, comparezca en este Juzgado en el término de 8 dias, para hacerle saber una providencia en la denuncia dada por el mismo sobre falsificacion de firmas, bajo las advertencias y apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Miranda de Ebro 28 de Enero de 1879.==Alberto Blanco Bohigas.==El Actuario, Donato Martinez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de La Piedra.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, con la dotacion de 325 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se crean aptos y deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente, expresando en la misma el número de la cédula y fecha de su expedicion, certificado, expedido por la autoridad del pueblo del domicilio del solicitante, de su buena conducta política y moral, lo cual verificarán dentro del término de 20 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

La Piedra 6 de Noviembre de 1878.==El Alcalde, Andrés Cuasante.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la mis-

ma por defuncion del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 625 pesetas.

Las personas que reunan las condiciones señaladas en el art. 125 de la ley municipal vigente presentarán las solicitudes documentadas en debida forma, con la hoja de méritos y servicios que posean, en término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados no se admitirán.

Santa Gadea del Cid 21 de Enero de 1879.—Fructuoso Urruchi.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, con el anejo de Arroyo de Salas, distante un cuarto de legua de buen camino, con la dotacion anual de 25 pesetas por la asistencia de 5 familias pobres, casa para vivir, huerta y aprovechamiento de leña como á un vecino. Además puede el agraciado celebrar contrata particular con los vecinos pudientes, que se calcula asciende á 90 fanegas de trigo de buena calidad y 200 pesetas, facultándole además para que tome por anejo el pueblo de Piedrahíta de Muñó.

Los aspirantes que gusten hacer oposicion á dicha plaza pueden hacerlo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dirigiendo las solicitudes al Alcalde de este pueblo.

Hoyuelos de la Sierra 16 de Enero de 1879.—El Alcalde, Juan Moral.

Juzgado municipal de Torresandino.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, con opcion á percibir los derechos de arancel en los asuntos en que intervenga. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal, acompañadas de la cédula personal, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Torresandino 17 de Enero de 1879.—El Juez municipal, Marcelino Gutierrez.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 5.—A los Sres. Martinez y com-

pañía, 1000 litros de aceite á 1'21 pesetas el litro.

Burgos 10 de Enero de 1879.—El Administrador, Emilio Martin.—V. B.—El Comisario de guerra, Inspector, José de Elorza.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 5.—A los Sres. Conde é hijo, 10 quintales métricos de harina de primera clase para pan de Hospital, á 41'24 pesetas el quintal,— 100 id. de id. para pan de tropa, al mismo precio,— 201 de segunda clase á 40'15,— y 100 id. de tercera á 35'80.

Dia 5.—A D. Andres Ibeas, 500 fanegas de cebada á 6'65 pesetas una.

Burgos 10 de Enero de 1879.—El Administrador, Emilio Martin.—V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Anuncios particulares.

En la imprenta de D. Timoteo Arnaiz, Plaza de Prim, 17, y de la Libertad, 12, se hallan cédulas declaratorias, debidamente impresas y rayadas, para la formacion de la Estadística territorial, mandada formar por Real orden de 10 de Diciembre último, y se venden á precios sumamente arreglados.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 1. Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden de 3 de Enero último sobre el exacto cumplimiento de los artículos 316 y 317 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 2. Ministerio de la Gobernacion. Ley electoral de 28 de Diciembre último.

Núm. 3. Id. Circular sobre el planteamiento de la ley electoral.

—Comision especial de Estadística. Circular sobre los amillaramientos.

Núm. 4. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre la renovacion por mitad de los Ayuntamientos existentes.

—Gobierno de la provincia. Lista de las recompensas conferidas por el Jurado internacional de la Exposicion universal de 1878 á los expositores de esta provincia.

—Id. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Sante-lices.

—Administracion económica. Circular publicando la de la Direccion general de Contribuciones sobre los procedimientos ejecutivos para hacer efectivos los débitos de los hacendados forasteros.

Núm. 5. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Ayuntamientos la remision de estados para formar el plan de aprovechamiento de los montes públicos en el año forestal de 1879 á 1880.

Núm. 6. Ministerio de la Gobernacion. Ley de imprenta de 7 de Enero último.

Núm. 7. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 7 de Enero último acerca de la sepultura eclesiástica.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Febrero del corriente año económico.

—Id. Extracto de su sesion ordinaria del dia 14 de Noviembre último y de la extraordinaria del dia 15.

Núm. 8. Administracion económica. Circular publicando la de la Direccion general de Contribuciones sobre instruccion y trámites de los expedientes para imposicion de cuotas.

Núm. 9. Ministerio de Fomento. Ley de expropiacion forzosa.

Núm. 10. Id. Ley de propiedad intelectual.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

—Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Enero último.

Núm. 11. Ministerio de Fomento. Ley sobre extincion de la langosta.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 15 de Enero próximo pasado sobre presupuestos municipales.

—Gobierno militar. Circular publicando el Real decreto de 30 de Diciembre último sobre concesion de grados á los militares en situacion pasiva.

—Administracion económica. Circu-

lar insertando la Real orden que declara tener efecto retroactivo el decreto de 8 de Agosto último rebajando la penalidad por faltas en el uso del sello de guerra.

Núm. 12. Ministerio de Fomento. Ley de caza.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Ley fijando el número de Senadores que han de elegir las provincias de Ultramar y algunas de la Península.

Núm. 13. Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo que no corresponde el uso de los sellos de recibos y guerra en las cartas de pago de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

—Ministerio de la Gobernacion. Real orden aclaratoria del artículo 25 de la ley de reclutamiento y reemplazo sobre requisitos para la expedicion de cédulas personales.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la orden de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, sobre entrega de las cartas de pago del 10 por 100 de los aprovechamientos.

—Junta provincial del censo de poblacion. Circular publicando la Real orden sobre uso de papel del sello en los documentos referentes al Censo.

Núm. 14. Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden de 13 de Enero último sobre la persecucion de juegos prohibidos.

—Delegacion del Banco de España. Relacion de los dias en que ha de verificarse la recaudacion de contribuciones en cada pueblo en el mes actual.

Núm. 15. Diputacion provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Noviembre último.

Núm. 16. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Alcaldes la remision de estados mensuales del precio medio de las especies de suministros.

—Junta provincial de amillaramientos. Circular participando su constitucion á las municipales y encargándoles la formacion definitiva de las cartillas evaluatorias.

Núm. 17. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden prorogando el plazo para la exhibicion de los certificados que exige el art. 25 de la ley de Reemplazos vigente.

—Administracion económica. Circular publicando la de la Direccion general de Contribuciones sobre admision de valores del Empréstito de 175 millones en pago de contribuciones atrasadas.